



# Municipalidad Distrital de Pativilca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016- 2019-AL/MDP

Pativilca, 04 de Enero del 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

**VISTO.** Con la necesidad de designar a un funcionario que desempeñe como **FEDATARIO**, de la Municipalidad Distrital de Pativilca; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 191° de la Constitución Política del Estado; al artículo II del Título Preliminar, y al artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972; los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con lo prescrito por el numeral 1) del artículo 10° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades son competentes para acordar su régimen de organización interior.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 127° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", cuando se establezcan requisitos de autenticación de documentos, el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios, para lo cual cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes sin exclusión de sus labores ordinarias brinda gratuitamente sus servicios administrados;

Que, en el mismo cuerpo normativo señala que el fedatario tiene como labor personalísima, de comprobar y autenticar, previo cotejo entre original que exhibe el administrador y la copia presentada, la fidelidad del contenido de ésta última para su empleo en los procedimientos de la entidad. Cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrador desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas, previa verificación de la entidad del suscriptor, para actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, en caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener lo originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para autenticación por el fedatario.



# Municipalidad Distrital de Pativilca

Que, el funcionario **Raúl Santiago Arévalo Laguna**, reúne los requisitos para que sea designado como fedatario de la Municipalidad Distrital de Pativilca, sin exclusión de sus labores ordinarias;

Por las razones expuestas, y de conformidad con lo prescrito por el literal "6" del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR** a partir del 04 de Enero del 2019, al señor **Raúl Santiago Arévalo Laguna** Identificado con **DNI N15863840**, como fedatario de la Municipalidad Distrital de Pativilca, quien sin exclusión de sus labores ordinarias, brindará gratuitamente sus servicios a los administrados, debiendo tener en cuenta para tal efecto lo consignado en los párrafo 3, 4 y 5 de los considerandos de la presente resolución;

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la secretaria General, poner en conocimientos las demás áreas administrativas y al funcionario designado lo dispuesto para los fines convenientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

**Raúl S. Arevalo Laguna**  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PATIVILCA

**Jose Ernesto Godo Sarmiento**  
ALCALDE